

búsqueda que opera bajo un dominio nacional de primer nivel de otro Estado miembro puede someterse, bien a los órganos jurisdiccionales del Estado miembro en que se encuentra registrada la marca, bien a los del Estado miembro del lugar de establecimiento del anunciante.

(¹) DO C 30, de 29.1.2011.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 19 de abril de 2012 — Tomra Systems ASA, Tomra Europe AS, Tomra Systems GmbH, Tomra Systems BV, Tomra Leergutsysteme GmbH, Tomra Systems AB, Tomra Butikksystemer AS/Comisión Europea

(Asunto C-549/10 P) (¹)

(Recurso de casación — Competencia — Posición dominante — Abuso — Mercado de los aparatos de recogida de envases de bebidas usados — Decisión que declara una infracción del artículo 82 CE y del artículo 54 del Acuerdo EEE — Acuerdos de exclusividad, compromisos cuantitativos y descuentos de fidelización)

(2012/C 165/09)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: Tomra Systems ASA, Tomra Europe AS, Tomra Systems GmbH, Tomra Systems BV, Tomra Leergutsysteme GmbH, Tomra Systems AB, Tomra Butikksystemer AS (representantes: O.W. Brouwer, advocaat, J. Midthjell, advokat, y A.J. Ryan, Solicitor)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: E. Gippini Fournier y N. Khan, agentes)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Quinta) de 9 de septiembre de 2010 en el asunto T-155/06, Tomra Systems ASA y otros/Comisión Europea, que desestimó el recurso tendente a la anulación de la Decisión de la Comisión, de 29 de marzo de 2006, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 82 CE y del artículo 54 del Acuerdo EEE (Asunto COMP/E.38-113/Prokent-Tomra), que impuso a las demandantes una multa de 24 millones de euros por haber ejecutado con abuso de su posición dominante prácticas que combinaban los acuerdos de exclusividad, los compromisos cuantitativos y los descuentos de fidelización a fin de impedir o retrasar la entrada de otros fabricantes en los mercados austriaco, alemán, neerlandés, noruego y sueco de los aparatos automáticos de recuperación de envases de bebidas, y con carácter subsidiario a la anulación o la reducción sustancial de la multa.

Fallo

1) Desestimar el recurso de casación.

2) Condenar en costas a Tomra Systems ASA, Tomra Europe AS, Tomra Systems GmbH, Tomra Systems BV, Tomra Leergutsysteme GmbH, Tomra Systems AB y Tomra Butikksystemer AS.

(¹) DO C 63, de 26.2.2011.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 19 de abril de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État — Bélgica) — Pro-Braine ASBL y otros/Commune de Braine-le-Château

(Asunto C-121/11) (¹)

(Directiva 1999/31/CE — Vertido de residuos — Directiva 85/337/CEE — Evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente — Decisión de que continúen las operaciones de un vertedero autorizado, a falta de estudio de repercusiones sobre el medio ambiente — Concepto de «autorización»)

(2012/C 165/10)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'État

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Pro-Braine ASBL, Michel Bernard, Charlotte de Lantsheere

Demandada: Commune de Braine-le-Château

en el que participa: Veolia es treatment SA

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Conseil d'État — Interpretación del artículo 14, letra b), de la Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos (DO L 182, p. 1), y del artículo 1, apartado 2, de la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DO L 175, p. 40) — Decisión que establece la continuación de las operaciones de un vertido autorizado y que no viene precedida de un estudio de las repercusiones en el medio ambiente — Concepto de «autorización» — Ámbito de aplicación.

Fallo

La decisión definitiva de que continúe la explotación de un vertedero existente, adoptada en aplicación del artículo 14, letra b), de la Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos, sobre la base de un plan de acondicionamiento, únicamente constituye «autorización» en el sentido del artículo 1, apartado 2, de la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, en su versión